



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 011

Ate, 22 JUL. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 31407-2011 de Vecinos de Salamanca; el informe N° 728-2012-MDA/GSC-SGS-SA de la Sub Gerencia de Serenazgo; el informe N° 19-2013-MDA-GDU/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 328-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1286-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ordenanza N° 021-2002/MDA; modificada por la Ordenanza N° 044-03/MDA, en su Segunda Disposición Final dispone que la Comisión Técnica en coordinación con las Agencias Municipales correspondientes, se encargaran de definir las posibles zonas de protección para la colocación de sistemas de seguridad en las vías locales, atendiendo las propuestas que presenten los vecinos, teniendo en cuenta los criterios de seguridad y adecuada circulación vehicular y peatonal en cada zona;

Que, la Ordenanza N° 690-MML, modificado por la Ordenanza N° 744-MML, establece en su artículo 18° que los que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, hayan instalado o se encuentren usando elementos de seguridad sin autorización en las vías, deberán regularizar su uso en un procedimiento de adecuación que dispondrá cada municipalidad distrital de acuerdo a la necesidad de cada jurisdicción, estableciendo los mecanismos y plazos necesarios;

Que, la primera disposición final de la referida Ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias pertinentes que permitan la mejor aplicación de las mencionadas Normas Municipales;

Que, en la zona de Salamanca del Distrito de Ate, existen 129 elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras), los que en su mayoría no cuentan con autorización municipal y sólo (02) autorizaciones caducadas;

Que, hay que señalar que éstos en sí mismos no garantizan una seguridad integral, que al haber sido colocados desordenadamente, ubicándose sin considerar el sentido vial y/o rutas de evacuación y presentándose características contrarias a las ordenanzas vigentes, han generado el caos del tránsito vial, la inexistencia de rutas de evacuación en caso de emergencia, imposibilitando también el paso de vehículos de emergencia y haciendo impracticable en la mayoría de los casos el derecho fundamental a la libertad del tránsito, entre otros;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Inversión Pública, integrantes de la mencionada Comisión Técnica Evaluadora en coordinación con los representantes de los vecinos de las organizaciones vecinales y dirigentes de la zona de Salamanca, que abarca la referida propuesta, han propuesto para la zona de Salamanca la implementación como plan piloto de Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, que generará una zona protegida ubicada dentro de los límites de la Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas, Av. Los Quechuas y Av. Marginal, el cual garantiza vías para el acceso y salida, fluidez del tránsito interno, respeto por el derecho fundamental a la libertad del tránsito, vías de evacuación y atención en casos de emergencia, este sistema cuenta con 07 vías de acceso y salida, que serán correctamente señalizadas y permanecerán las 24 horas del día, cada uno las cuales contará con un PAR (Puesto de Auxilio Rápido) implementados por la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, el proyecto Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico, es un plan piloto con plazo perentorio de un (01) año, durante este periodo se harán las modificaciones y ajustes necesarios para el óptimo funcionamiento de éste.

Que, el plazo para completar la implementación del proyecto de Sistemas de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca es de cinco (05) meses a partir del día de su publicación y queda suspendido definitivamente todos los trámites administrativos para solicitud de instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, tranqueras y plumas levadizas) que no estén contemplados como parte del Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, en ningún caso se instalarán sistemas de seguridad (rejas batientes, tranqueras y plumas levadizas), dentro del área que comprende el proyecto;

Que, al terminar de implementarse el proyecto de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, se procederá a la apertura de las rejas internas sin perjuicio de la propiedad de las mismas y finalizado el plazo perentorio de un (01) año y comprobada su efectividad, se procederá al retiro paulatino de los elementos de seguridad interno (rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras) por parte de los vecinos quienes conservarán su propiedad y podrán así recuperar la inversión puesta en ella, este proceso no deberá superar el periodo de dos (02) años;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate ejecutará y asumirá los costos que genere su implementación, incluye la instalación de cámaras de video-vigilancia, asignación de efectivos de Serenazgo, señalización vial, construcción e instalación de rejas batientes y plumas levadizas y puestos de auxilio rápido;

Que, es necesario aprobar la referida propuesta y luego difundirla en los vecinos de la zona de Salamanca a fin de poder implementar este proyecto con el apoyo de población, tanto en la apertura de las rejas existentes sin perjuicio de la propiedad de las mismas, como en su rol de vigilantes, prestos a aportar sus consideraciones respecto a este sistema a fin de realizar los ajustes necesarios para su óptimo funcionamiento y evitando así el retiro por parte de la Municipalidad Distrital de Ate, de los elementos de seguridad instalados sin autorización y que interfieren o hacen impracticable el libre tránsito peatonal y/o vehicular de la zona.

Que, mediante Provedido N° 1286-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR, la propuesta de Instalación del Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, el cual como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; que la implementación del Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca se realizará de forma gradual en un periodo de 1 año, durante el cual los elementos deben permanecer abiertos conforme al Reglamento de Interno de Instalación del Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, que aprobarán las asociaciones que conforman la Urbanización Salamanca.

Artículo 3°.- DISPONER; que el plazo para completar la implementación del proyecto de Sistemas de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca es de cinco (05) meses para elementos de seguridad (plumas levadizas) y un (1) año para los demás dispositivos de seguridad considerando (casetas, etc.) a partir del día siguiente de su publicación y queda suspendido definitivamente todos los trámites administrativos para solicitud de instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, tranqueras y plumas levadizas) que no estén contemplados como parte del Sistema de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, en ningún caso se instalarán sistemas de seguridad (rejas batientes, tranqueras y plumas levadizas), dentro del área que comprende el proyecto.

Artículo 4°.- DISPONER; que al término de la implementación del proyecto de Seguridad Integral Cerco Perimétrico de Salamanca, se procederá a la apertura de las rejas internas sin perjuicio de la propiedad de las mismas y finalizado el plazo perentorio de un (01) año y comprobada su efectividad, se procederá al retiro paulatino de los elementos de seguridad interno (rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras) por parte de los vecinos, quienes conservarán su propiedad y podrán así recuperar la inversión puesta en ella, este proceso no deberá superar el periodo de dos (02) años.

Artículo 5°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y el íntegro del ANEXO mencionado en el artículo primero en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe); el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; y demás unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

